

INFORMATE

PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD

Hospital San Vicente de Paul
TE ORIENTA



PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SGSSS (PPSS)

- **Enfoque de Derechos:** Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación.
- **Territorialidad:** Reconocimiento de las dinámicas territoriales, la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación.
- **Diversidad:** Reconocimiento y promoción de la pluralidad, heterogeneidad y las singularidades de los sujetos participantes.
- **Solidaridad:** Capacidad de acción articulada entre la ciudadanía, organizaciones y estado.
- **Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación.
- **Equidad:** Implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación.
- **Transparencia:** Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social de la ciudadanía en los procesos de participación y usos de recursos públicos que se utilicen para tal fin.
- **Corresponsabilidad:** Concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí, en el marco de colaboración protagónica para lograr mayor impacto en la calidad de vida.

El Hospital San Vicente de Paul de Remedios

Promueve la participación social en salud como un escenario crucial para empoderar a la ciudadanía, en pro del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud y fomentar la transparencia y la responsabilidad en la gestión del sistema de salud.

La participación social les permite a nuestros usuarios influir en las decisiones que afectan su salud, acceder a información relevante y ejercer sus derechos, lo que a su vez conduce a una mayor satisfacción con los servicios y resultados de salud, además de ser un Derecho

“La participación social en salud es un derecho fundamental que permite a la ciudadanía intervenir en la toma de decisiones sobre la salud, la atención, el tratamiento, la planificación y la política”



Participación Social comprende

La **Participación Ciudadana**, se refiere al ejercicio individual de la defensa de los derechos y la práctica de los deberes del usuario.

La **Participación Comunitaria**, es el derecho de las organizaciones comunitarias a participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y La veeduría en salud

La Participación en las instituciones

Es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados. Tiene como objetivo de contribuir en el mejoramiento de la prestación del servicio en salud.

evaluación y veeduría en salud.

Para que ejercer la Participacion en el sector

La Participación en las Instituciones

¿Para qué ejercer la participación en el sector salud?

es la interacción de los usuarios con los servidores públicos

Para contribuir a mejorar la prestación de servicios de salud. Tiene como objetivo el fortalecimiento del Sistema General de Regímenes Sociales de la prestación de servicios de salud y la garantía de la prestación efectiva de los servicios en salud.

Que y cuales son las formas de participacion

¿Que y cuales son las formas de participación en salud?

Son todos aquellos espacios, estrategias e instrumentos tendientes al ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud:

1 Alianzas o Asociaciones de Usuarios

Es el mecanismo de participación con que cuentan las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación, quienes se agrupan bajo esta figura para velar por la calidad del servicio y la defensa de los derechos del usuario ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Empresas Promotoras de Salud, del orden público, mixto y privado.

Asesorar a sus asociados en el ejercicio del derecho de la libre elección, y acceso al paquete de servicios.

Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar medidas tendientes a mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.

2. **Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS**

Es una forma de participación social en salud que tiene como objetivo generar un espacio entre los diferentes actores sociales del municipio o distrito (Juntas Administradoras Locales, organizaciones de la comunidad, la iglesia, el sector educativo, entre otros) y el Estado (alcalde, director o secretario de Salud, director de la ESE más representativa).

Algunas de las funciones del COPACOS, son:

Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto respecto del SGSSS.

Presentar iniciativas en salud a la junta directiva del organismo de salud y a las entidades territoriales.

Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación.

Consultar e informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas.

3. **Comité de Ética Hospitalaria**

Instancia que deben conformar las instituciones de salud públicas, privadas o mixtas que presten servicios de hospitalización en la modalidad intramural. Lo integran el director del Hospital o su delegado, un representante de equipo médico y uno del personal de enfermería del hospital, y la comunidad a través de dos representantes de la asociación de usuarios y dos delegados del COPACOS - del área de influencia de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS.

Algunas de las funciones del Comité de Ética

Hospitalaria son:

Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud.

Velar porque se cumplan los derechos y deberes oportunamente.

Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud-.

Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución.

4. *Veedurías ciudadanas*

Es el ejercicio ciudadano, comunitario, institucional o social cuyo propósito es vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de los actores del SGSSS. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas.

Sus principales funciones son:

Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.

Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.

Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.

Velar por una utilización adecuada de los recursos.

Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.

5 *Rendición de Cuentas*

Es la obligación de todos los actores del Estado de informar y explicar sus acciones a otro(s) que también tiene(n) el derecho de exigirlos, como una expresión de control social.

Todas las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios Obligatorios, Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

¿Cuáles son las normas que regulan el ejercicio de la participación ciudadana en salud?

- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 850 de 2003,**
por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.
- **Ley 1122 de 2007,**
por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Ley 1438 de 2011,**
sobre la obligatoriedad de audiencias públicas de entidades promotoras de salud y empresas sociales del Estado
- **Ley 1474 de 2011,**
por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- **Ley 1751 de 2015,**
Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de la Salud. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2461 de 2012,**
por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
- **Decreto 780 de 2016**
“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, Artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23.
- **Ley Estatutaria 1757 de 2015**
“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”
- **Resolución 2063 de 2017**
“Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).”

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD (ART. 12 LEY 1751 DE 2015)

Derechos

- Participar en las decisiones del sistema de salud.
- Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
- Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de Salud.
- participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

- Defensa de lo público
- Rendición de cuentas a los asociados

Para formular una PQRD ante la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios usted cuenta con:

Oficina de Atención al Usuario
Buzones de Sugerencias al interior de la ESE
y en los Centros de Salud:
corregimiento Santa Isabel y Corregimiento la Cruzada.

Correo electrónico: siau@hsvpremedios.gov.co

Página WEB: www.hsvpremedios.gov.co

Línea telefónica: 604 2012270 ext 126

Secretaría de Salud municipal

Asociación de Usuarios



604 2012270

Entérate de las Novedades y Campañas de nuestro hospital
en nuestra red social:



Hospital San Vicente de Paul-Remedios